

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 392-MDCH/CM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
POR CUANTO**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA**

**VISTO:**

El Dictamen N° 007-2023-MDCH/CR, elevado a la XXII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor; las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente a la capital del Departamento o en la provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 362-MDCH/CM, se establece los importes de los arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo del ejercicio 2023, ratificado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2023-MPH/CM;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 363-MPH/CM, establece el procedimiento de ratificación de ordenanzas, determinación de costos de los servicios e importe de los arbitrios de las municipalidades distritales de la provincia de Huancayo;

Que, habiéndose ratificado los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal la Sub gerencia de Servicios Públicos, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Gerencia de Administración Tributaria, opinan que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de octubre del 2023, (índice equivalente al 3.91% acumulado) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI, publicada el 01 de noviembre del 2023; la municipalidad distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos y tasas de los servicios, tal y como fueron considerados en la ordenanza que aprobó las tasas que se desea prorrogar o reajustar con el IPC;

Que, mediante Informe N° 362-2023-MDCH/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el Informe Técnico y el proyecto de ordenanza municipal que aprueba aplicar el Índice Promedio al Consumidor a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 493-2023-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal opina procedente el proyecto de ordenanza municipal, debiendo derivar a la Comisión de Rentas y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 007-2023-MDCH/CR, la Comisión de Rentas, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** como marco tributario para los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 362-MDCH/CM, ratificada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2022-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Así mismo, lo establecido en el Informe Técnico de aprobación de los costos y tasas del año 2023.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de octubre del 2023 (Índice equivalente al 3.91% acumulado) a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, conforme lo establecido los costos y tasas de la Ordenanza Municipal N° 362-MDCH/CM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2022-MPH/CM.

**Artículo 3°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Los montos que se recauden por concepto de los Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad y serán destinados exclusivamente a financiar el costo que demande la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de Áreas Verdes y Serenazgo.

**Artículo 4°.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primera cuota : hasta el 29 de Marzo del 2024  
 Segunda cuota : hasta el 28 de Junio del 2024  
 Tercera cuota : hasta el 30 de Setiembre del 2024  
 Cuarta cuota : hasta el 31 de Diciembre del 2024

**Artículo 5°.- APROBAR** el informe técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del ejercicio 2024 de la presente Ordenanza de Arbitrios, aplicados al IPC a octubre 2023 (3.91% acumulado).

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.** - Facúltase al alcalde dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo por la Municipalidad Provincial de Huancayo, y cumpla con publicarse hasta el 31 de diciembre de 2023, conjuntamente con el Acuerdo ratificatorio.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.  
 En Chilca a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés

**POR TANTO**

**Mando que se publique y cumpla**

*Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ina. César Augusto Damas Laurente  
 ALCALDE